

AVISO No. 0987

28 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA AUDELINA MORENO** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3785 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA AUDELINA MORENO**

Dirección de notificación usuario **MZ 8 CASA 10 PUERTO ESPEJO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBEERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 28 de Septiembre de 2018

Señora:

MARIA AUDELINA MORENO
MZ 8 CASA 10 PUERTO ESPEJO
Teléfono: N/A
Correo:au.delina16@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3785 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0987 correspondiente al **PQRDS – 3785 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 62422”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3785

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 62422

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señora **MARIA AUDELINA MORENO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta y solicita *“Buenas noches señores EPA por medio de la presente solicito se revise el exagerado cobro de la factura del domicilio puerto espejo mz 8 casa 10 estrato 2 bajo la cual en los últimos periodos ha ido aumentando considerablemente lo digo porque en el domicilio solo permanecen dos personas y los días sábados y domingos permanece solo comparamos mi factura con la de los vecinos y somos los que se nos revise el caso y no se haga caso omiso a nuestra petición quedo atenta a su oportuna respuesta.”*

Lo anterior respecto del predio ubicado en el **CIUD PUERTO ESPEJO, MZ 8 CS 10**, identificado con **Matrícula 62422**.

2. Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 62422**, se observa que a la fecha éste presenta un saldo en MORA en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que existe una visita de verificación la cual arrojó lo siguiente frente al alto consumo en el predio: SERIE 003278 LECTURA 879 PERSONAS 4 MEDIDOR REGISTRA POR FUGA NO PERCEPTIBLE SE DEBE HACER REVISIÓN CON GEOFONO...ANIBAL.
4. Que de conformidad con la petición se ordenó a solicitud del petionario una visita con geófono la cual se facturará a cargo del usuario, arrojando lo siguiente:
SERIE 3278 LECTURA 892 PERSONAS 4 PRESENTA FUGA NO VISIBLE ENTRE LA COCINA Y EL LAVADERO..GILDARDO.
5. Que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: *“...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este*

tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido”.

6. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el alto consumo facturado al predio identificado con **Matrícula 62422**, se debe a la existencia de la fuga referida en la visita de verificación practicada por la Empresa la cual es imperceptible, por lo anterior se recomienda reparar y revisar todas las instalaciones internas ya que el predio por la vetustez seguirá presentando estas fugas y pueden dañar la estructura del predio.
7. Que con ocasión de la FUGA NO PERCEPTIBLE detectada nuevamente en el predio identificado con **Matrícula 62422**, se ordenará reliquidar las cuentas correspondientes a los períodos de Julio y Agosto de 2018, atendiendo los lineamientos de la Ley 142 de 1994 ya que la facturación del mes de Agosto venia en curso frente a la reclamación actual, cobrando un consumo promedio de 19M3.
8. Que de igual manera se ordenará cobrar en el próximo período de facturación, un consumo de 19mts3, correspondiente al promedio referido en el numeral anterior.
9. Que el usuario debe proceder a reparar la fuga detectada y/o realizar el cambio de la acometida interna por la vetustez que presenta el predio identificado con **Matrícula 62422** con el fin de evitar que esta persista y continúe generando altos consumos en el predio.
10. Que a partir del plazo de 1 mes que se concede al usuario para la reparación de la fuga, los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. Matrícula 62422.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, Señora **MARIA AUDELINA MORENO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad **reliquidar las Cuentas No. 43687846, 43998010**, generadas al predio identificado con **Matrícula 62422** y en su lugar cobrar en cada una de ellas **19 mts3** correspondientes al promedio de consumo del predio de acuerdo a la cantidad de personas que lo habitan, ello en razón a que el predio presenta registro por FUGA NO PERCEPTIBLE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder a la usuaria un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha, para que haga la reparación de la fuga identificada en el predio y/o revisión de toda la red interna por la vetustez que

presenta el predio y las fugas detectadas con anterioridad, esto es la fuga no visible en el baño. **Matrícula 62422**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad que respecto del predio identificado con **Matrícula 62422**, se cobre un consumo de 19 mts³ en el próximo período de facturación, por habérselo concedido dicho plazo para la reparación de la fuga.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, Señora **MARIA AUDELINA MORENO**, que este Despacho ofició a la Empresa encargada de tomar las lecturas, para que deje constancia escrita de la lectura tomada al predio identificado con **Matrícula 62422**, cada vez que se realice esta actividad.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, Señora **MARIA AUDELINA MORENO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el Señora(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS _____ de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3786 de 20/09/2018

Armenia, 20 de Septiembre de 2018

Señora:
MARIA AUDELINA MORENO
CIUD PUERTO ESPEJO, MZ 8 CS 10
Email: au.delina16@hotmail.com

Teléfono: N/A
Armenia Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3785*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3785 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 62422”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial